



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 009 – 2016-00274 – 00
Asunto: Requiere Demandante

Armenia, 06 julio 2022.

Conforme a la resolución Nro 98 del 21 de febrero 2022 expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos (doc 33), se tiene que fue suspendido el registro de la sentencia proferida el 21 de octubre 2021 (doc 28) dado que:

Que con turno **2021-280-6-23022** se radicó para su inscripción en el Registro del folio de matrícula inmobiliaria **280-11185**, Acta de audiencia – Sentencia del 21 de octubre del 2021 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia; por medio del cual se ordena **LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA Y APERTURA DE FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA**, dentro del proceso **DE DECLARACION DE PERTENENCIA, CON RADICADO N° 63-001-40-03-003-2016-00274-00**, promovida por JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR (Q.E.P.D.) , como sucesores procesales los señores Flor María Giraldo Cardona C.C. 41.900.569; Alexander Martínez Castro C.C. 4.376.808; Jonathan Martínez Giraldo C.C. 1.094.890.688; Ariel Sebastián Martínez Giraldo C.C. 1.094.933.875 y Manuela Martínez Giraldo C.C. 1.094.978.193 en contra de Mario Cabezas López C.C. 16.791.953; Gloria Lucia Posada Correa C.C. 22.201.629 y demás personas indeterminadas; siendo necesario suspender a prevención el trámite del registro del presente documento, por las siguientes causales:

1. FALTA CITAR EL AREA Y LOS LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION – DEL CUAL SE SEGREGA EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACION.

ES DE ADVERTIR QUE EL FALLO INDICA QUE EL AREA DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION ES: $3687 \text{ M}^2 + 729 \text{ M}^2 = 4.416 \text{ M}^2$, PERO NO INDICA TEXTUALMENTE CUAL ES EL AREA RESTANTE Y LOS LINDEROS QUE LE QUEDAN AL PREDIO 280-11185 DESPUES DE SEGREGADO EL INMUEBLE ADJUDICADO; TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PARAGRAFO 1° DEL ART. 16 DE LA LEY 1579/2012, EL CUAL INDICA:

“Parágrafo 1°. No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial.”

Ahora; revisado el dictamen que obra en el expediente y la documentación presentada con la demanda (doc. 24), no se halló la información solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así las cosas, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que en el término de quince días contados a partir de la notificación de este auto, allegue lo requerido por dicha entidad, con el fin de lograrse el perfeccionamiento de la inscripción de la sentencia proferida dentro de este proceso teniendo en cuenta que lo adjudicado corresponde a un área de $3.687,0\text{m}^2$

En consecuencia la apoderada de la parte demandante deberá indicar:

1. Área y linderos de la parte restante del lote de mayor extensión del cual se segrega el inmueble objeto de adjudicación identificado con matrícula inmobiliaria 280-11185, teniendo en cuenta que lo adjudicado corresponde a un área de $3.687,0\text{m}^2$.
2. Indicar el área y linderos del lote de mayor extensión inmueble objeto de adjudicación identificado con matrícula inmobiliaria 280-11185.
3. La parte demandante deberá acreditar con soportes la información requerida en este auto.

/Egh

Se notifica por estado el 07 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8017565e92fc4662eb4f35650682846ee94d503b846f243b9f70a7eb164c26a9**

Documento generado en 06/07/2022 10:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>